



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 241
Radicado	05001-31-03-010-2021-00216-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado	ROSA OFELIA SALAZAR ARISTIZABAL
Tema	Decreta medidas cautelares

De conformidad con el artículo 593 del C.G.P, se decretan las siguientes medidas cautelares:

a.- El embargo del inmueble matriculado bajo nro. 001-640896. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur comunicando la medida.

b.- El embargo del inmueble matriculado bajo nro. 018-2784. Ofíciase al sr. Registrador de II.PP. de Marinilla, comunicando la medida.

c.- El embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada denominado “DECORACIONES CASA BELLA” identificado con matrícula nro. 35174302. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín, comunicando la medida.

Por otro lado, se niega la solicitud de embargo sobre cuentas bancarias, en tanto que no se cita ni la clase ni el número de las mismas. No obstante, para dar trámite posterior a la medida, se dispone oficiar a TRANSUNIÓN para que informen acerca de los productos financieros que figuran a nombre de la demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

735ca2acdd88fab64925578ff07207861eb50cbd446e18557c8e65a83
ccf81e4

Documento generado en 27/07/2021 04:53:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>